

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

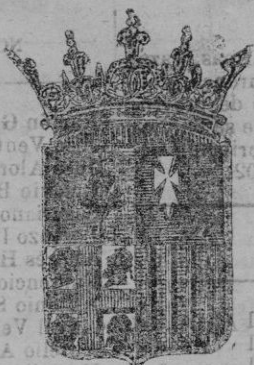
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Septiembre 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—CIRCULARES

Siendo muchos los Municipios donde se halla constituida la Junta local de Reformas Sociales, á pesar de no existir fábrica, taller ni explotación que requiera patronos y obreros, encargo á los Sres. Alcaldes den exacto cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de Agosto de 1904 é invaliden las Juntas que no se hallen formadas con arreglo á la dis-

posición primera de la citada Real orden.

En el preciso término de diez días, los Alcaldes de los pueblos donde exista Junta remitirán á este Gobierno un estado de los individuos que la forman, detallando con minuciosidad la fábrica, taller ó explotación que tengan los patronos y á la que pertenezcan los vocales obreros.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 de Julio, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 158, de 5 del propio mes, las Juntas locales de Reformas Sociales remitirán á este Gobierno, en el plazo de tercero día, clasificación de las industrias y labores en las que, á su juicio y conforme al número 2.º del art. 5.º de la ley de 13 de Marzo de 1900, deba ser prohibido el trabajo de los menores de dieciséis años, por razón de insalubridad ó de peligro; en la inteligencia, que si no cumplen este servicio en el término indicado, impondré á los respectivos Alcaldes el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Agosto último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Luciano Martínez	Calatorao	C	1 Agt.º 1907	Ramón Grasa	Egea	C	3 Agt.º
Manuel Martínez	Idem	C	1 » »	José Ventura	Idem	C	3 »
Bonifacio Cuartero	Mallén	C	1 » »	José Aloras	Belchite	C	3 »
Benito Sanmartín	Borja	C	1 » »	Octavio Buil	Tabuenca	C	3 »
Juan Ornat	Zaragoza	C	1 » »	Severiano Corrales	Nuévalos	C	3 »
Francisco Zalla	Urries	C	1 » »	Lorenzo Ibáñez	Alagón	C	3 »
Emilio Zaro	Borja	C	1 » »	Andrés Hoyos	Novillas	C	3 »
Manuel Saterán	Tarazona	C	1 » »	Fulgencio Bagüés	Layana	C	3 »
Agustín Villabona	Borja	C	1 » »	Antonio Soterías	Farasdués	C	3 »
Gregorio Samper	Egea	C	1 » »	Angel Vela	Zaragoza	A	3 »
Vicente Quintín	Alagón	C	1 » »	Aurelio Almech	Idem	C	3 »
Ramón Samper	Egea	C	1 » »	Marcelino Valle	Idem	C	3 »
Cirilo Pérez	Calatayud	C	1 » »	Francisco Vilella	Idem	C	3 »
Antonio Castro	Zaragoza	C	1 » »	Juan Anadón	Daroca	C	3 »
Alejandro Aguirre	Pinseque	C	1 » »	Joaquín Lario	Idem	C	3 »
Florentín Baraza	Zaragoza	C	1 » »	Julián Serrano	Morés	C	3 »
Martín Lara	Torres de B.	A	1 » »	Norberto Serrano	Idem	C	3 »
José María Lapeña	Alagón	C	1 » »	Agustín Agustín	Utebo	C	3 »
Sebastián Gil	Zaragoza	P	1 » »	Mariano Barrios	Magallón	G	3 »
Luis Vallino	Ricla	C	1 » »	Manuel Redrado	Alcalá de Ebro	C	3 »
José Ginés	Zaragoza	C	1 » »	Pascual Maine	Sigüés	C	5 »
Amado Espotolero	Sos	C	1 » »	Carlos Carrillo	Zaragoza	C	5 »
Juan Cruz	Tarazona	C	1 » »	Juan Antonio Jiménez	Idem	C	5 »
Andrés Lacalle	Zaragoza	C	1 » »	Vicente Monclús	Idem	C	5 »
Vicente Serrano	Alagón	C	1 » »	Juan Camerano	Idem	C	5 »
Antonio Azpaitia	Zaragoza	C	1 » »	León Ríos	Idem	C	5 »
Julián Rodríguez	Idem	C	1 » »	Narciso Ponte	Zuera	C	5 »
Jaime Cendra	Idem	C	1 » »	Ricardo Vives	Uncastillo	C	5 »
Feliciano Agosto	Idem	C	1 » »	Matías Sanz	Tarazona	C	5 »
Pablo Cortínez	Idem	P	1 » »	Felipe Zueco	Idem	C	5 »
Juan Salazar	Haro	C	1 » »	Victorio Martínez	Calatayud	C	5 »
Agustín Domingo	Lézcera	C	1 » »	Valero Martínez	Luceni	C	5 »
Manuel Plo	Gallur	C	1 » »	José Gazón	Alagón	C	5 »
Gaspar Crespo	Zaragoza	C	1 » »	Pedro Anque	El Burgo	C	5 »
Francisco Pardo	Idem	C	1 » »	Antonio Borrueal	Idem	C	5 »
Basilio Sierra	Alagón	C	2 » »	Julián Arcega	Albeta	C	5 »
Manuel Casanova	Borja	C	2 » »	Félix Palomar	Borja	C	5 »
Pedro Gracia	Casetas	C	2 » »	José Bienzobas	Pedrola	C	5 »
Ramón Corcebán	Pinseque	C	2 » »	José Berna	Zaragoza	A	5 »
Valero Castillo	Magallón	C	2 » »	Bienvenido Guerrero	Ariza	C	6 »
Mateo Grávalos	Tierga	C	2 » »	Teodoro Celorrio	Villamayor	C	6 »
Ramón Marzo	Zaragoza	C	2 » »	Pedro Pérez	Codo	C	6 »
Sebastián Fraile	Idem	C	2 » »	Saturrino Ormazabal	Daroca	C	6 »
Marcelino Piedraflta	Idem	C	2 » »	Fermín Lalaguna	Sigüés	C	6 »
Mariano Cebrían	Idem	C	2 » »	Mariano Sánchez	Egea	C	6 »
Hipólito Sanz	Idem	C	2 » »	José Caro	Zaragoza	C	6 »
Fermín Marqués	Idem	C	2 » »	Manuel Soriano	Idem	C	6 »
Mariano Cenarro	Idem	C	2 » »	Juan Costero	Idem	C	6 »
Benjamín Martín	Idem	C	2 » »	Prudencio Auré	Idem	C	6 »
Jaime Monserrat	Idem	C	2 » »	Celestino Sayas	Idem	C	6 »
Francisco Rico	Idem	C	2 » »	Orencio Paçareo	Idem	C	6 »
Miguel Segarra	Idem	C	2 » »	Matías Fillat	Idem	C	6 »
José Felipe	Idem	C	2 » »	Rafael Cosculluela	Daroca	C	6 »
Valero Contranca	Idem	C	2 » »	Melchor Cosculluela	Idem	C	6 »
Vicente Zuerras	Sariñena	C	2 » »	Salvador Palacios	Luesia	C	7 »
Víctor Mendivil	Ainzón	C	2 » »	Esteban Muñoz	Nuévalos	C	7 »
Jorge Gracia	Belchite	C	2 » »	Enrique Belío	Borja	C	7 »
Simón Heredero	Calatayud	C	2 » »	Julián Angós	Malón	C	7 »
Antonio Lázaro	Moyuela	A	2 » »	Mariano Parroqué	Bardallur	C	7 »
Jenaro Foncillas	Zaragoza	C	2 » »	Tomás Cuartero	Epila	C	7 »
Pedro Calvo	Idem	C	2 » »	Mariano Bagueres	Lumpiaque	C	7 »
Dionisio Guajardo	Alhama	C	2 » »	Apolonio García	Castejón de V.	C	7 »
Pascual García	Idem	C	2 » »	Pedro Mesonada	Utebo	C	7 »
Raimundo Zayas	Contamina	C	2 » »	Teodoro Polo	Calanda	C	7 »
Tomás Martínez	Calatayud	C	3 » »	Doroteo Aguado	Alagón	C	7 »
Modesto Jimeno	Zaragoza	C	3 » »	Eugenio Gaceo	Monreal	C	7 »
Vicente Betes	Idem	C	3 » »	Ramón Tello	Zaragoza	C	7 »
Constantino Ríos	Idem	C	3 » »	Clemente Marcos	Idem	C	7 »
Feliciano Librada	Tarazona	C	3 » »	Julián Pinilla	Idem	C	7 »
				José Miñana	Morata	C	7 »
				Mariano Sebastián	Zaragoza	A	7 »
				Faustino Jurado	Villamayor	A	7 »
				Mariano Arbiol	Erla	A	7 »
				Vicente López	Calatayud	C	7 »
				Baltasar Guerrero	Pedrola	C	7 »
				Mariano Villuendas	Zaragoza	C	7 »
				Julián Victorio Mon-	Idem	C	7 »
				teagudo			

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel García	Zaragoza	C	8 Agt.º 1907	Felipe Nogué	Tarazona	C	14 Agt.º 1907
Jerónimo Hernández	Idem	C	8 » »	Ricardo Ochoteco	Idem	C	14 » »
Alejo Asensio	Idem	C	8 » »	Pedro Aguarón	Pradilla	C	14 » »
Mariano Arisón	Idem	C	8 » »	Mariano Soler	Zaragoza	C	14 » »
Juan Mainer	Villanueva	C	8 » »	Agustín Labarta	Idem	C	14 » »
Pedro Moros	Calatayud	C	9 » »	Adolfo Grande	Idem	C	14 » »
Julien Gascón	Mallén	C	9 » »	Francisco Catalán	Maella	C	14 » »
Pedro Marín	Aguarón	C	9 » »	Mariano Laborda	Tarazona	C	14 » »
Antonio Castillo	Idem	C	9 » »	Félix Lapetra	Zaragoza	C	14 » »
Justo Tejero	Borja	C	9 » »	Julio Cruz	Ainzón	C	15 » »
Fernando Rodrigo	Idem	C	9 » »	Manuel Tabuenca	Borja	C	15 » »
José Bernal	Zaragoza	C	9 » »	Gregorio Ariño	Zaragoza	C	15 » »
Leocadio Andrés	Idem	C	9 » »	Dámaso Chueca	Alagón	C	16 » »
Esteban Gavín	Idem	C	9 » »	Santiago Rodríguez	Epila	C	16 » »
Arturo Gabarri	Idem	C	9 » »	Daniel García	Urrea	C	16 » »
Tomás Cabrerizo	Ariza	P	9 » »	Narciso Roncal	Epila	C	16 » »
Manuel Gil	Zaragoza	C	9 » »	Isidro Peguera	Tauste	C	16 » »
Jarús Martín	Rueda	C	9 » »	Lorenzo Ruiz	San Mateo de G.	C	16 » »
Luis Navarro	Zaragoza	C	9 » »	Francisco Lázaro	El Frasno	C	16 » »
Félix Pablo Torrijo	Sediles	C	10 » »	Julián Sánchez	Borja	C	16 » »
Luis Mediana	Calatayud	C	10 » »	Juan Albalade	Cabañas	C	16 » »
Mariano Cuevas	Azuara	C	10 » »	Tomás Villanueva	Egea	C	16 » »
Pedro Aisa	Las Pedrosas	C	10 » »	Pablo Peribáñez	Zaragoza	C	16 » »
Leandro Chóliz	Luna	C	10 » »	Mariano Ara	Idem	C	16 » »
Julio Arrieta	Tauste	C	10 » »	Francisco Blasco	Idem	C	16 » »
Sigundo Sancho	Tabuenca	C	10 » »	Miguel Pirri	Idem	C	16 » »
José Guillén	Utebo	C	10 » »	Senén Martín	Daroca	C	17 » »
Miguel Marqués	Zaragoza	C	10 » »	Vicente Orera	El Frasno	C	17 » »
Manuel Viar	Zuera	C	10 » »	Daniel Navarro	Bardallur	C	17 » »
Ángel Araus	Tabuenca	C	10 » »	Félix Ballesteros	Luceni	C	17 » »
Pedro Cuartero	Idem	C	10 » »	Román García	Tauste	C	17 » »
Jorge Martínez	Idem	C	10 » »	José Gureñat	Zaragoza	C	17 » »
Tomás Cuartero	Idem	C	10 » »	Pedro Ruete	Idem	C	17 » »
Marcelino Ramos	Madrid	C	10 » »	Julián Mafioli	Idem	P	17 » »
José Gracia	Zaragoza	C	10 » »	Mariano Bernal	Ateca	C	17 » »
Pascual Polo	Idem	C	10 » »	Eusebio López	Sádava	C	19 » »
Victoriano Castillo	Idem	C	10 » »	Marcelino Peribáñez	Zaragoza	C	19 » »
Florentino Marco	Idem	C	10 » »	Pedro Lavilla	Idem	C	19 » »
Antonio Leza	Alcalá	C	10 » »	Cayetano de la Puente	Idem	C	19 » »
Carmelo Portera	Gallur	C	10 » »	Celedonio Araíz	Remolinos	C	19 » »
Manuel Menares	Madrid	C	10 » »	Francisco Manero	Pinseque	C	19 » »
Florentin Bragago	Pinseque	C	10 » »	Domingo Villuenda	Jaulín	C	19 » »
Manuel Millán	Tobed	C	10 » »	Enrique García	Alcalá	C	19 » »
Benito García	Benabarre	C	12 » »	Fernando Hueso	Madrid	C	19 » »
Donisio Morales	Orés	C	12 » »	Roberto Casanova	Tosos	C	19 » »
Joaquín Peirona	Ricla	C	12 » »	Agustín Albasa	Magalión	C	19 » »
Carlos Velázquez	Pedrola	C	12 » »	José Pemán	Zuera	C	19 » »
Roberto Bernal	Valtorres	C	12 » »	Felipe González	Utebo	C	19 » »
Santiago Pelegrín	Alagón	C	12 » »	Joaquín Ruiz	Cuarite	C	20 » »
Sebastián Supervía	Tauste	C	12 » »	Daniel Muniesa	Utebo	C	20 » »
Antonio Ríos	Zaragoza	C	12 » »	Pablo Jiménez	Gallur	C	20 » »
Vicente Marco	Idem	C	12 » »	Ignacio Cardona	Tauste	C	20 » »
Agustín Osed	Idem	C	12 » »	Fernando Gracia	Luesia	C	20 » »
Agustín Burgos	Idem	C	12 » »	Juan Pobes	Zaragoza	C	20 » »
José Carlús	Idem	C	12 » »	José Aparicio	Idem	C	20 » »
Antonio Ríos	Idem	A	12 » »	Luciano Navarro	Idem	C	20 » »
Macario Logroño	Cabañas	A	12 » »	Daniel Rodríguez	Idem	A	20 » »
Pascual Guerrero	La Almunia	A	12 » »	Andrés Aranda	Idem	A	20 » »
Miguel Mingullón	Sástago	P	12 » »	Guillermo Lázaro	Cadrete	A	20 » »
Gregorio Ortiz	Tarazona	A	12 » »	Manuel Esponera	Aguarón	C	20 » »
Guillermo Rodes	Mequinenza	A	13 » »	Bernardo Palomar	Idem	C	20 » »
Francisco Mir	Idem	C	13 » »	Francisco Añños	Novillas	C	21 » »
Domingo Tenías	Luna	C	13 » »	Teodoro Villanueva	Idem	C	21 » »
Apolonio Dominguez	Mara	C	13 » »	José Martí	Zaragoza	C	21 » »
Carlo Vidal	Puebla Alfindén	C	13 » »	Luis Garcés	Idem	C	21 » »
José Paniagua	Alagón	C	13 » »	Manuel Abadía	Idem	C	21 » »
Maximiliano Sánchez	Idem	C	13 » »	Secundino Roca	Idem	C	21 » »
Guillermo Salvo	Sádava	C	13 » »	Fernando Baranco	Sta. Cruz Grió	C	21 » »
Alejandro Pascual	Idem	C	13 » »	Antonio Gracia	Cabañas	C	22 » »
Félix Laborda	Zaragoza	C	13 » »	Domingo Hecho	Idem	C	22 » »
Juan Molina	Idem	C	13 » »	Gregorio Rocañin	Zaragoza	C	22 » »
Vicente Rabadán	Cuarite	C	13 » »	Joaquín Gamón	Lécera	C	22 » »
Santiago Baselga	Zaragoza	C	14 » »	Luciano Argilés	Idem	C	22 » »
Primo Huete	Belchite	G	14 » »	Manuel Fernando	Idem	C	22 » »
Carmelo Sanchez	Tauste	C	14 » »	Isidro Lacambra	Zaragoza	C	22 » »
Valero Ballesta	Idem	C	14 » »	Serapio Lastrada	Zuera	A	22 » »
Francisco García	Daroca	C	14 » »	Andrés Beb	Utebo	A	22 » »
Miguel Suñer	Idem	C	14 » »	Ventura del Monte	Idem	A	22 » »

Cada capote con esclavina para infantería.....	65	ptas.
Cada capote para caballería.....	42	"
Idem levita.....	28	"
Idem pantalón paño.....	15	"
Idem teresiana.....	4	"
Cada pantalón pana.....	18	"
Idem guerrera rayadillo.....	9	"
Idem pantalón de ídem.....	8'50	"
Idem gorra de verano.....	4'50	"
Idem chaqueta de cuadra.....	8	"
Idem pantalón de ídem.....	4	"
Idem gorra de ídem.....	1	"

Para tomar parte en la licitación se depositará en la Caja municipal la cantidad de 250 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva, la de 500 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se inserta, extendiéndose en papel de la clase 11.^a y serán presentadas en pliego cerrado en el acto de la subasta.

Los gastos que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Los Letrados para bastantear los poderes serán los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Iñabal.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1907.—El Presidente, P. A., Pedro Noailles.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la., número, según cédula que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo la confección y suministro de las prendas necesarias para la Guardia municipal, durante cuatro años, por los precios siguientes: (Aqui se relacionarán las prendas, consignándose en pesetas y en letra el precio de cada una) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el firmante.

(Fecha).

(Firma).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro y colocación de cuatro ascensores en la nave de corderos del Matadero público; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1907.—El Presidente, P. A., Pedro Noailles.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Director del Parque Administrativo de Campaña de esta Plaza;

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Campaña de esta capital, con objeto de adjudicar la construcción de ochenta y siete camiones, modelo mil ochocientos noventa y siete, para la dotación de este Parque, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas del mismo todos los días laborables, de nueve á doce; debiendo presentar en dicho acto los interesados la correspondiente proposición arreglada al modelo que se les facilitará en este Establecimiento.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—Enrique Díaz.

SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de pósitos, ha comunicado á esta Sección provincial la siguiente

CIRCULAR

«Habiendo observado que son muchas las Secciones que remiten á este Centro, los expedientes instruidos en virtud de lo que preceptúa la circular de 30 de Marzo último, con defectos sustanciales que demuestran falta de examen y comprobación con el detenimiento y minuciosidad que requiere tan importante servicio; pues en muchos de ellos las liquidaciones vienen mal practicadas, en otros al hacer la reducción de hectolitros á fanegas se notan diferencias notables, algunos consigman las cantidades en kilogramos sin determinar el peso de la fanega, otros no envían las obligaciones ó certificaciones de ellas, omitiéndose en varios de ellos la carta de pago provisional, y, en fin, en algunos se afirma que no se realizó dicho pago, cuyo requisito es esencial para su aprobación; á fin de obviar esas dificultades y evitar el retraso que producen en los expedientes los reparos puestos por este centro, como asimismo con el objeto de economizar un tiempo que se malgasta inútilmente por falta de celo en las Secciones; esta Delegación Regia, ha resuelto que en lo sucesivo se atenga V. para el examen y aprobación de los referidos expedientes á las siguientes reglas:

1.^a Los expedientes instruidos á los prestatarios comprendidos, tanto en la regla 1.^a como en la 2.^a del art. 6.^o de la ley de 23 de Enero de 1906, serán individuales, á no ser que á varios deudores les afecte un solo crédito.

2.^a Es de conveniencia, y mejor aún de necesidad, para la buena marcha administrativa de los trámites que regula esta Circular, que se reduzcan á fanegas, tomando como base para los hectolitros el general de 55'501 litros y en los kilogramos el que sirviera de tipo para su conversión, según el acta levantada en cumplimiento de la Circular de 3 de Septiembre de 1906, todos aquellos capitales que resultaren en especie por el concepto de deudas de origen, por cantidades entregadas en pago, por resta del capital que determinase la liquidación, y por las sumas que en junto se adeudaren á la

promulgación de la indicada ley de 23 de Enero de 1906.

3.ª Se consignará en los expedientes que se refieren á los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º, la cantidad de la deuda en su origen y de la que ascendía á la promulgación de la vigente ley. En los que se instruyan á los comprendidos en la regla 2.ª del art. 6.º, se consignará la deuda de origen y la liquidación por años, como asimismo se expresará la cantidad condonada.

4.ª A los expedientes se acompañará la liquidación original, ó certificación de ella, y en caso de no existir esta certificación, el documento que acredite su antigüedad.

5.ª También es requisito esencial, sin el que no procede la aprobación de estos expedientes, la unión de la carta de pago provisional del resto de la liquidación á su crédito.

6.ª Las secciones examinarán y comprobarán la liquidación, no admitiendo las entregas parciales si no está su ingreso plenamente justificado, comprobándose con los documentos en ellos existentes.

7.ª Cuando del examen de los expedientes resulte que no tienen la antigüedad que preceptúa la regla 1.ª y 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, procederá el Jefe de la Sección á declarar su nulidad, pudiendo los interesados recurrir en alzada á este Centro.

Cuando los expedientes contuviesen algunos de los defectos consignados en las seis primeras reglas, como así mismo los que determina la circular de 30 de Marzo del corriente año, esa Sección les pondrá los reparos oportunos, procurando la subsanación de los mismos, é ínterin no estén solventados, no se remitirán á este Centro para su resolución definitiva.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Agosto de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Rastamoso.

En el BOLETIN OFICIAL, número 80, de 4 de Abril último, se publicó la circular de 30 de Marzo á antes se refiere el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, y en el número 159, la de 14 de Junio, prorrogando hasta 1.º de Agosto el plazo para acogerse á los beneficios concedidos en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, sobre extinción de deudas ó perdón de creces; y al pie de esta última circular añadió la Sección provincial de mi cargo instrucciones concretas y terminantes para que los Sres. Alcaldes no descuidaran su cumplimiento. Sin embargo de esto, al terminar los plazos y prórrogas concedidas para el expresado servicio habíanse recibido en esta oficina provincial muy pocos expedientes acogiéndose á tales beneficios, y ninguno de ellos bien tramitado, haciéndose indispensable su devolución.

Estudiando, pues, detenidamente dichas circulares y las precedentes reglas aclaratorias, con poco árabajo pueden poner los señores Alcaldes y Secretarios en buenas condiciones dichos expedientes, teniendo en cuenta: que deben ser individuales, cuando el deudor no sea una colectividad; que es circunstancia precisa el pago de la deuda al formar el expediente, ó á lo sumo hasta el día 31 de Octu-

bre próximo, como dice la regla 4.ª de la circular de 14 de Junio antes citada, y que faltándole alguno de los requisitos expresados en las mencionadas disposiciones, esta Sección los devolverá nuevamente ó los dejará sin curso, como previene la Delegación Regia.

Finalmente, se advierta á los Ayuntamientos y á los deudores que han dejado pasar el tiempo sin acogerse á tan repetidos beneficios, que no les será válido alegar ignorancia de las disposiciones legales é instrucciones dictadas por esta Sección, principalmente al pie de la circular de 14 de Junio último, y si la generalidad de ellos interpretaron que para obtener el perdón de creces sólo era necesario solicitarlos sin previo pago de la deuda, habrán de convencerse que no es así, y que quedan sujetos al pago total de ella, pudiendo proceder, si no lo verifican, en la forma dispuesta en el artículo 3.º, regla 5.ª de la ley.

Los señores Alcaldes darán cuenta al Ayuntamiento de esta circular en la primera sesión que celebren, comunicándolo á la Sección provincial de pósitos para los ulteriores efectos.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección, León Laguna.—Conforme: el Gobernador civil, Tejón.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para 1908, este Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 17 del mismo, y si no diere resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 1.º 14 y 25 de Octubre próximo, todas según el pliego de condiciones que obra en esta secretaría.

El Baste 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde Ignacio Villalba.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

El Baste 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde Ignacio Villalba.

No habiendo producido resultados los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo en el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma población han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á derechos, por un período de uno á cinco años, y para el caso de no tener efecto la primera y segunda subastas, que se verifique el arriendo de la venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y aceites, por el término de uno á tres años, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento, señalándose para las subastas:

Del arriendo á venta libre.

Primera, el día 10 de Septiembre próximo; segunda, el día 20 del mismo.

Para el arriendo con la exclusiva.

Primera, el día 30 de Septiembre; segunda, el día 10 del mes de Octubre; tercera, el día 20 del citado Octubre, á las diez horas, advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultados.

Manébraga 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde segundo, Mariano Ansón.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Manébraga 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde segundo, Mariano Ansón.

Cumplidos los requisitos preliminares sobre adopción de medios para cubrir los encabezamientos de consumos de este distrito en el próximo año de 1908, y adoptado como medio preferente el repartimiento vecinal, teniendo antes que llevar á cabo el arriendo á venta libre, por un año, de todas las especies sujetas al impuesto, y caso dado, por negativa de propositores, el de la exclusiva, por el mismo período de tiempo, de los grupos de líquidos, sal y carnes, con sujeción á las disposiciones del capítulo 26 del Reglamento de 8 de Octubre de 1898, se anuncian las primeras subastas para los días 16 y 26 del inmediato mes de Septiembre, á las diez de cada uno, y las segundas, para el 30 del mismo y 10 y 20 de Octubre, á la misma hora; cuyas operaciones tendrán lugar con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que en la Sala Consistorial, local destinado al efecto, se hallarán de manifiesto.

Paracuellos de Jiloca 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Leoncio de T. Gómez.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1908, formado por la Junta municipal y Ayuntamiento, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Balbueno 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde ejerciente, Antonio Omedo.—El Secretario, León Carnicer.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1908, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado arrendar todas las especies, á cuyo fin las subastas públicas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de cada uno de los siguientes días:

A venta libre, por tres años.

La primera, el día 10 de Septiembre.

La segunda, el día 20 de idem.

A la exclusiva.

La primera, el día 1.º de Octubre.

La segunda, el día 12 de idem.

La tercera, el día 25 de idem.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lorbés 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Domingo Paradís.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad, han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 4 de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda, el dieciséis de dicho mes, á las propias horas.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva por el año económico de 1908 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 28 de Septiembre próximo, la segunda el 10 de Octubre, caso de no dar resultado la primera, y la tercera y última, también en su caso, el 22 de dicho mes, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde Celestino Roche.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1908, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Osera 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Crispín Alquézar.

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente, queda de manifiesto en la secretaría el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Sos 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo y sus recargos de consumos de este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies reunidas, celebrar las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 6 de Septiembre próximo.

La segunda, el 16 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 26 de Septiembre.

La segunda, el 7 de Octubre.

La tercera, el 17 del mismo.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Capitular á las diez de cada mañana y el pliego de condiciones estará expuesto al público hasta el día del último remate.

Pradilla 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1906, á los efectos reglamentarios, se hallan expuestas al público, por término de quince días, contados desde la fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

El Burgo de Ebro 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Lobera.

A los efectos de la ley y por el tiempo reglamentario, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908.

El Burgo de Ebro 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Lobera.

El proyecto de presupuesto municipal para el año próximo 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Jauín 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pascual de Val.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Velilla de Jiloca 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Morales.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1908, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y puedan producir las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Piasencia de Jalón 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Casiano González.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Término para solicitarla diez días, pasados los cuales se proveerá.

Undués de Lerda 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Salvo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Mezalocha 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

La plaza de Veterinario titular de esta villa se hallará vacante desde el 29 de los corrientes, por dimisión del que la viene desempeñando: su dotación consiste en 90 pesetas anuales.

El profesor podrá contratar los servicios de su profesión con los vecinos y pueblos comarcanos que constituyen el partido.

Se admiten solicitudes por tiempo de quince días.

Villafeliche 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Queda expuesto al público en esta secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año 1908, al objeto de que en

el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Villafranca de Ebro 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Clemente Azara.

Conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, y para que pueda tener lugar lo preceptuado en los art. 147 al 150 de la citada ley, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, aprobado por este Ayuntamiento, previa cesura del Síndico, á los efectos de reclamaciones.

María 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1908 á los efectos legales.

Torrecoilla de Valmadrid 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el presupuesto ordinario para el año 1908.

Almonacid de la Cuba 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, P. A., el Teniente Alcalde, Joaquín Gómez.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumo para el año 1908, en los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 10 de Septiembre.
Segunda ídem, el día 20 de ídem.

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 30 de Septiembre.
Segunda ídem, el día 8 de Octubre.
Tercera ídem, el día 15 de ídem.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base en los arriendos referidos se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo local, y hora de las diez, se celebrarán todas ellas.

Murillo de Gállego 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Camilo Gállego.

PARTE NO OFICIAL

A LOS JUECES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejercen aspiran á ejercer cargos judiciales.

En *Boletín Oficial extraordinario* de fecha 9 de Agosto se ha publicado la novísima ley de 5 de Agosto reorganizando la Administración de justicia en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de veinticinco céntimos; remitiéndola fuera, treinta y cinco.

IMPRESA DEL HOSPICIO